



**COMISIÓN DE COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA  
-EJE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

**Informe No. IC-CCL-2021-001**

**1. OBJETO:**

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Codificación Legislativa el día lunes 03 de marzo de 2021, respecto al proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria al libro II.5 “De la Igualdad, Género e Inclusión Social”, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”*, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

**2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:**

**2.1.-** En sesión en modalidad virtual No. 125 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito efectuada el 02 de febrero de 2021, el Concejo Metropolitano de Quito, conoció en primer debate el proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria al libro II.5 “De la Igualdad, Género e Inclusión Social”, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”*, y en lo principal, los miembros del Concejo expusieron sus observaciones.

**2.2.-** Mediante oficios No. GADDMQ-SGCM-2021-0447-O, de 04 de febrero de 2021, la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E), de conformidad con lo previsto en el artículo 13 literal f) de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C074, remitió la síntesis de las observaciones del primer debate del proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria al libro II.5 “De la Igualdad, Género e Inclusión Social”, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”*.

**2.3.-** En sesión No. 013 extraordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-0899-O, realizada el día lunes 15 de marzo de 2021, la Comisión de Codificación Legislativa, procesó todas las observaciones presentadas al proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria al libro II.5 “De la Igualdad, Género e Inclusión Social”, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”*, y emitió Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en segundo debate.

**3. BASE NORMATIVA:**

*La Constitución de la República del Ecuador, dispone:*

**"Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán



COMISIÓN DE COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA  
-EJE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

Informe No. IC-CCL-2021-001

solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"**Art. 3.-** Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)"

"**Art. 95.-** Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria."

*Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización*

"**Art. 87.-** Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;(...)"

"**Art. 322.-** Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. (...)"

"**Art. 4.-** Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; (...)"



COMISIÓN DE COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA  
-EJE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

Informe No. IC-CCL-2021-001

“**Art. 84.-** Funciones. - Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:  
j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales; (...)”

“**Art. 598.-** Consejo cantonal para la protección de derechos. - Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. (...)”

#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Codificación Legislativa, resolvió que el proyecto de “*Ordenanza Metropolitana Reformatoria al libro II.5 “De la Igualdad, Género e Inclusión Social”, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito*”, sea conocido en Segundo Debate por el Concejo Metropolitano.

#### 5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Codificación Legislativa, en sesión No. 013 extraordinaria, realizada el día lunes 15 de marzo de 2021, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de ordenanza, amparada en los artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, Art. I.1.32 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto de “*Ordenanza Metropolitana Reformatoria al libro II.5 “De la Igualdad, Género e Inclusión Social”, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito*”, cuyo texto se adjunta al presente informe.

#### 6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Codificación Legislativa abajo firmantes aprueban el día 15 de marzo de 2021 el Informe de la Comisión con su anexo, suscribiendo el presente documento por duplicado.



**COMISIÓN DE COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA  
-EJE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

**Informe No. IC-CCL-2021-001**

Concejala Mónica Sandoval  
**Presidenta de la Comisión de  
Codificación Legislativa**

Concejala Gissela Chalá  
**Miembro de la Comisión**

Concejala Orlando Núñez  
**Miembro de la Comisión**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN:**

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la Comisión de Codificación Legislativa aprobó el presente Informe; que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en sesión No. 013 extraordinaria, realizada el lunes 15 de marzo de 2021, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Gissela Chalá, Orlando Núñez, Mónica Sandoval.- total tres votos (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJAL AUSENTE: total cero (0).

Quito D.M., 15 de marzo de 2021

Muy atentamente,

Abg. Hillary Herrera Avilés

**Delegada de la Secretaría de la Comisión de Codificación Legislativa.**